

5 MAYO 1993

20

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO LX - MES VI

Caracas, viernes 26 de marzo de 1993

Nº 4.548 Extraordinario

### SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### Presidencia de la República

Decreto Nº 2.308, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Area Crítica con Prioridad de Tratamiento, Cuenca del Río Tuy. — Decreto Nº 2.310, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Area Crítica con Prioridad de Tratamiento de la Cuenca del Lago de Valencia — Decreto Nº 2.311, mediante el cual se declara Reserva Nacional Hidráulica con el nombre de Río Icabarú, el área situada en el Municipio Gran Sabana del Estado Bolívar, que en él se señala. — Decreto Nº 2.314, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Cuenca Hidrográfica el área correspondiente a la Cuenca del Río Cataniapo, ubicada en el Departamento Atures del Territorio Federal Amazonas que en él se indica. — Decreto Nº 2.317, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora del Macizo de Nirgua. Decreto Nº 2.319, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Cuenca del Río Castán. Decreto Nº 2.322, mediante el cual se declara Zona Protectora de la Conurbación constituida por las áreas metropolitanas de las ciudades de Barcelona, Puerto La Cruz y Guanta, la porción del territorio, ubicada en jurisdicción de los Municipios Bolívar y Sotillo del Estado Anzoátegui, que en él se señala. — Decreto Nº 2.323, mediante el cual se dispone el Realindero de la Zona Protectora del Area Metropolitana de la ciudad de San Cristóbal. — Decreto Nº 2.334, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Ávila. — Decreto Nº 2.335, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Sierra Nevada. — Decreto Nº 2.339, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Monumento Natural Laguna de Las Marites. — Decreto Nº 2.341, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Monumento Natural Cerros Matasiete y Guayamurí. — Decreto Nº 2.346, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre de Nirgua, General Manuel Marique, a la porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción de los Municipios San Carlos y Anzoátegui del Estado Cojedes, y del Municipio Autónomo Nirgua del Estado Yaracuy que en él se indica. — Decreto Nº 2.347, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre El Guache, a la porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción de los Municipios Ospino del Estado Portuguesa, y Andrés Eloy Blanco del Estado Lara, que en él se señala. — Decreto Nº 2.349, mediante el cual se dispone la Ampliación del Parque Nacional Chorro El Indio, declarado por Decreto Nº 641 del 07-12-89. — Decreto Nº 2.352, mediante el cual se declara Monumento Natural el espacio territorial conocido como "Meseta La Galera", ubicado en el Municipio Tovar, Parroquia El Llano, Estado Mérida. — Decreto Nº 2.715, mediante el cual se declara zona especialmente afectada para el desarrollo del Parque Turístico Recreacional Zuata a una porción de terreno, ubicada en los Municipios Bolívar y Ribas del Estado Aragua y las bienhechurías en él existentes. — Decreto Nº 2.759, mediante el cual se desafecta la porción del territorio declarada Zona Protectora de la Cuenca Alta del Río Uribante hasta la población La Fundación.

---

Decreto Nº 2.347

05 de junio de 1992

CARLOS ANDRÉS PEREZ  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6º y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y de conformidad con la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas naturales de los Países de América, suscrita por Venezuela el 12 de Octubre de 1940 y ratificada por el Ejecutivo Nacional el 09 de Octubre de 1941, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que determinados sectores de las estribaciones de la Cordillera de Los Andes, ubicados en jurisdicción de los Municipios Ospino del Estado Portuguesa, y Andrés Eloy Blanco del Estado Lara, contienen recursos biológicos, físicos, culturales y paisajísticos de importancia Nacional e Internacional.

CONSIDERANDO

Que en esa región existen diversas formaciones vegetales que constituyen hábitat para numerosas especies biológicas únicas y que están en peligro de extinción, tales como el Oso Guache o Salvaje (*Tremactor ornatus*), el Paují y el Copete de Piedra, las cuales en su totalidad e individualmente, poseen un alto valor científico y social.

CONSIDERANDO

Que la protección integral de las cuencas altas de los ríos Guache, Ospino, Bocoy, Toco y Aré, cuyas nacientes se originan en el sector, garantizan el reservorio hidráulico esencial para el desarrollo de las áreas que se abastecen de ella.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Se declara Parque Nacional con el nombre El Guache, a la porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción de los Municipios Ospino del Estado Portuguesa, y Andrés Eloy Blanco del Estado Lara, delimitada por una poligonal cerrada definida por accidentes físico-naturales y vértices expresados por coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa, los cuales se especifican a continuación:

Partiendo del punto P-1, ubicado en la confluencia del Río Bocoy con un afluente por su margen izquierda, al Nor-Oeste del poblado Fila Rica; se continúa en línea recta con rumbo Este, atravesando la Fila Platanal, hasta llegar a la confluencia de la Quebrada Agua Fría con un afluente por su margen izquierda, donde se encuentra el punto P-2, ubicado al norte del sitio denominado Agua Negra; luego se sigue aguas arriba por dicho afluente, hasta llegar a su nacimiento, donde se localiza el punto P-3, ubicado al Este del Cerro El Pingano; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, atravesando la

Quebrada Agua Linda, hasta interceptar la naciente de la Quebrada Piedra Verde, donde se localiza el punto P-4, ubicado al Oeste del sitio denominado La Bucarita; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste, hasta interceptar un afluente de la Quebrada Nuezalito a la altura de los 1.200 m.s.n.m., donde se localiza el punto P-5, ubicado al Sur de la Fila de Los Gallineros; se continúa por la curva de nivel de los 1.200 m.s.n.m., hasta interceptar la Quebrada Nuezalito, donde se encuentra el punto P-6, ubicado al Sur-Oeste del Cerro El Pingano; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta llegar a la confluencia de la Quebrada Negra con un afluente por su margen izquierda (dicha quebrada tiene su naciente en el extremo oriental de la Fila Miracuy), donde se encuentra el punto P-7; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta llegar al punto P-8, ubicado sobre un camino de tierra que conduce en sentido Sur al sitio denominado Miraflores. Las coordenadas de los puntos anteriormente descritos son las siguientes:

| PUNTO | NORTE (m.) | ESTE (m.) |
|-------|------------|-----------|
| P-1   | 1.063.475  | 453.350   |
| P-2   | 1.063.425  | 450.975   |
| P-3   | 1.064.275  | 449.525   |
| P-4   | 1.059.125  | 448.500   |
| P-5   | 1.059.550  | 447.350   |
| P-6   | 1.063.525  | 446.625   |
| P-7   | 1.063.150  | 445.450   |
| P-8   | 1.060.425  | 443.575   |

Desde el punto P-8, se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste, hasta interceptar la curva de nivel de los 1.200 m.s.n.m.; se sigue por la referida curva de nivel atravesando tres quebradas, afluentes por la margen izquierda de la Quebrada Negra (esta quebrada tiene su naciente en el extremo occidental de la Fila Miracuy), donde se encuentran los puntos P-9, P-10 y P-11 respectivamente, ubicados en las inmediaciones del sitio denominado Nuezalito; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta interceptar la Quebrada Negra a la altura de los 1.200 m.s.n.m., donde se localiza el punto P-12; de aquí se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este, hasta el punto P-13, ubicado en la naciente de un afluente de la Quebrada Negra por su margen derecha, en las inmediaciones del sitio denominado La Sabana; luego se sigue aguas abajo por dicho afluente, hasta encontrar un camino de tierra que conduce en sentido Sur al poblado conocido como San Antonio, donde se localiza el punto P-14, ubicado en las inmediaciones del sitio conocido como La Sabana; se continúa con rumbo Sur variable por dicho camino hasta su bifurcación, donde se encuentra el punto P-15, ubicado a una distancia aproximada de 200 m. de la margen izquierda de la Quebrada Lechalito; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta llegar al punto P-16, ubicado a una altura de 1.200 m.s.n.m., en el sitio denominado La Romanera; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste, hasta encontrar el punto P-17, ubicado en la Quebrada El Tigre, a una altura de 1.200 m.s.n.m.; se sigue con rumbo Este variable por la curva de nivel de los 1.200 m.s.n.m., hasta llegar a la confluencia de la Quebrada Los Caribes, con un afluente por su margen derecha, donde se encuentra el punto P-18, al Oeste del sitio denominado Fila Rica. Las coordenadas de los puntos antes mencionados son las siguientes:

|      |           |         |
|------|-----------|---------|
| P-9  | 1.060.950 | 442.800 |
| P-10 | 1.061.250 | 441.750 |
| P-11 | 1.060.750 | 440.825 |
| P-12 | 1.060.225 | 440.350 |
| P-13 | 1.058.875 | 440.825 |
| P-14 | 1.059.125 | 442.025 |
| P-15 | 1.057.075 | 441.150 |
| P-16 | 1.055.800 | 439.325 |
| P-17 | 1.056.000 | 438.425 |
| P-18 | 1.055.575 | 436.300 |

Desde el punto P-18, se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, pasando la Quebrada Fila Rica hasta llegar a la confluencia del Río Guache con un afluente por su margen izquierda, donde se encuentra el punto P-19, al Norte del sitio denominado Palmarito; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta el punto P-20, ubicado sobre un afluente por la margen izquierda de la Quebrada Palmarito a la altura de los 1.200 m.s.n.m.; se continúa aguas abajo por dicho afluente, hasta su desembocadura en la Quebrada Palmarito, donde se encuentra el punto P-21, ubicado al Sur del sitio conocido como Palmarito; se sigue aguas abajo por la Quebrada Palmarito hasta su confluencia con un afluente por su margen derecha, donde se encuentra el punto P-22; luego se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este, hasta el punto P-23, ubicado en la confluencia la Quebrada El-Aguacatal con un afluente por su margen izquierda; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este, hasta el punto P-24, ubicado sobre un afluente del Río Guache, a la altura de los 1.200 m.s.n.m., y al Sur del sitio denominado Guache de Garabote; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este, hasta el punto P-25, ubicado en la confluencia de las quebradas Punto Solo y las Rosas, al Nor-Oeste del sitio denominado Santa Rosa de Guache; se continúa aguas arriba por la Quebrada Punto Solo, hasta encontrar la curva de los 1.200 m.s.n.m., donde se localiza el punto P-26; se sigue con rumbo Este variable por la cota de los 1.200

m.s.n.m., hasta llegar a la intersección de dos caminos, uno que conduce en sentido Nor-Este al sitio denominado San Quintín y el otro que conduce en sentido Sur-Este a Moroturo, donde se localiza el punto P-27, ubicado en las inmediaciones del sitio denominado Santa Rosa de Guache; luego se continúa por el último camino antes mencionado, con rumbo Sur variable, hasta localizar el punto P-28, ubicado a la altura de los 1.200 m.s.n.m., al Nor-Este de la Fila Alta; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este, hasta llegar al punto P-29, ubicado sobre un camino en un tope de una altura de 1.040 m. situado al Sur del sitio denominado Moroturo y al Este de la Fila Alta. Las coordenadas de los puntos mencionados son las siguientes:

|      |           |         |
|------|-----------|---------|
| P-19 | 1.053.650 | 434.300 |
| P-20 | 1.050.125 | 434.075 |
| P-21 | 1.050.625 | 434.825 |
| P-22 | 1.052.175 | 435.750 |
| P-23 | 1.051.125 | 437.400 |
| P-24 | 1.051.775 | 440.150 |
| P-25 | 1.053.250 | 442.825 |
| P-26 | 1.051.725 | 444.450 |
| P-27 | 1.052.900 | 449.750 |
| P-28 | 1.052.150 | 450.525 |
| P-29 | 1.050.575 | 451.500 |

Desde el punto P-29, el lindero continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta el punto P-30, ubicado sobre un tope de una altura de 1.080 m.s.n.m., situado al Sur del Cerro Moroturo y en el extremo Sur de la Fila Alta; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste, atravesando el Río Are, hasta interceptar un camino a la altura de los 1.200 m.s.n.m., en el sitio denominado Carricillal, donde se localiza el punto P-31; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta interceptar un camino en el sitio denominado Mazamorra, donde se encuentra el punto P-32, ubicado a la altura de los 1.000 m.s.n.m.; se sigue con rumbo Este variable por la curva de nivel de los 1.000 m.s.n.m., hasta encontrar el punto P-33, ubicado sobre un camino, a una distancia de 1.150 m. de la margen derecha de la Quebrada Mazamorra; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste, hasta interceptar la Quebrada Mazamorra, donde se encuentra el punto P-34, ubicado a la altura de los 1.000 m.s.n.m., en las inmediaciones del poblado conocido como Sanarito; se sigue aguas arriba por dicha quebrada hasta llegar a la curva de nivel de los 1.200 m.s.n.m., donde se encuentra el punto P-35; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste, hasta alcanzar un camino que conduce en sentido Sur al poblado Sanarito, donde se encuentra el punto P-36; se sigue por el referido camino con rumbo Sur-Oeste variable hasta, interceptar la cota de los 1.000 m.s.n.m., donde se encuentra el punto P-37, ubicado en el poblado Santa Bárbara y al Nor-Oeste de San Bartolo; se continúa por dicho camino siguiendo con rumbo Sur variable hasta localizar el punto P-38, ubicado al final de dicho camino a la altura de los 1.040 m.s.n.m., en las inmediaciones del sitio denominado La Laguna; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste, hasta llegar al punto P-39, ubicado en la confluencia del Río Toco y un afluente por su margen izquierda. Las coordenadas de los mencionados puntos son las siguientes:

|      |           |         |
|------|-----------|---------|
| P-30 | 1.049.200 | 450.350 |
| P-31 | 1.050.650 | 447.525 |
| P-32 | 1.048.500 | 446.475 |
| P-33 | 1.048.125 | 444.900 |
| P-34 | 1.048.225 | 443.850 |
| P-35 | 1.049.825 | 444.350 |
| P-36 | 1.050.150 | 443.425 |
| P-37 | 1.048.150 | 440.600 |
| P-38 | 1.047.100 | 437.600 |
| P-39 | 1.047.475 | 436.700 |

Desde el punto P-39, se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta localizar el punto P-40, ubicado en el Cerro La Mona; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta interceptar la Quebrada San Miguel a la altura de los 1.200 m.s.n.m., donde se localiza el punto P-41, ubicado al Este del sitio denominado El Consejo; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste, hasta llegar a un cruce de caminos, donde se encuentra el punto P-42, ubicado en el sitio conocido como Palma Sola; se sigue con rumbo Norte variable por la divisoria de aguas entre la Quebrada San Miguel, un afluente del Río Toco, la Quebrada Palmarito, el Río Guache y la Quebrada Fila Rica al Este y los afluentes del Río Morador, la Quebrada Agua Amarilla y la Quebrada Carrizal al Oeste, hasta interceptar la naciente de la Quebrada Fila Rica, donde se encuentra el punto P-43, ubicado al Sur-Este del Cerro Llorón en el extremo occidental de la Fila Los Ranchitos; se continúa con rumbo Nor-Este variable, pasando por las filas Los Ranchitos y Miracuy, divisoria de aguas entre las quebradas Fila Rica, Los Caribes, El Tigre, Lechalito al Sur-Este y las quebradas Los Palmares, Seca, Londres, Agua Blanca, El Chorro y El Chorrerón al Nor-Oeste, hasta llegar al punto P-44, ubicado sobre un tope de una altura aproximada a los 1.680 m.s.n.m.; se sigue con rumbo Este variable por la Fila El Frío, divisoria de aguas entre las quebradas Cuay, de Pluma, El Pegón, de Cordubare al Norte y las quebradas Negra, Nuezalito, Agua Fría y el Río Bocoy al Sur, hasta llegar al punto P-45, ubicado sobre un tope de una altura de 1.480 m.s.n.m., y al Nor-Oeste del sitio Agua

Sucia; se continúa en línea recta con rumbo Este, hasta interceptar la naciente de la Quebrada Tierra Tinta a una altura de 800 m.s.n.m., donde se encuentra el punto P-46; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto P-1, ya descrito. Las coordenadas de los puntos anteriormente descritos, son las siguientes:

|      |           |         |
|------|-----------|---------|
| P-40 | 1.046.050 | 434.925 |
| P-41 | 1.045.925 | 431.850 |
| P-42 | 1.044.700 | 430.725 |
| P-43 | 1.056.900 | 431.575 |
| P-44 | 1.065.200 | 444.250 |
| P-45 | 1.066.575 | 454.750 |
| P-46 | 1.066.600 | 456.175 |
| P-1  | 1.063.475 | 453.350 |

ARTICULO 2º.- El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques, procederá a determinar y señalar en el terreno los linderos del Parque Nacional "El Guache" en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación de este Decreto, y dispondrá todo lo relativo a su protección, administración y manejo.

ARTICULO 3º.- El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques, procederá a elaborar el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso, en un plazo de un (1) año a partir de la publicación de este Decreto.

ARTICULO 4º.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que estén realizando actividades de cualquier índole dentro de la poligonal delimitada en el artículo 1º, deberán participarlas a la Oficina Regional del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de este Decreto, a objeto de ser tomados en cuenta en la elaboración del respectivo Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso.

ARTICULO 5º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, notificará la declaración del citado Parque Nacional a los organismos internacionales señalados en la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, de conformidad con lo establecido en el aparte 3 del artículo II de dicha Convención.

ARTICULO 6º.- Los Ministros de Relaciones Exteriores y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos. Año 182º de la Independencia y 133º de la Federación.

(L. S.)

**CARLOS ANDRES PEREZ**

**Refrendado:**

El Ministro de Relaciones Interiores, LUIS PIÑERUA ORDAZ  
 El Ministro de Relaciones Exteriores, HUMBERTO CALDERON BERTI  
 El Ministro de Hacienda, PEDRO ROSAS BRAVO  
 El Ministro de la Defensa, FERNANDO OCHOA ANTICH  
 El Ministro de Fomento, PEDRO VALLENILLA  
 El Ministro de Educación, PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY  
 El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, RAFAEL ORIHUELA  
 El Ministro de Agricultura y Cría, JONATHAN COLES WARD  
 El Ministro del Trabajo, JESUS RUBEN RODRIGUEZ V.  
 El Ministro de Transporte y Comunicaciones, FERNANDO MARTINEZ M.  
 El Ministro de Justicia, JOSE MENDOZA ANGULO  
 El Ministro de Energía y Minas, ALIRIO A. PARRA  
 El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables  
 ENRIQUE COLMENARES FINOL  
 El Ministro del Desarrollo Urbano, DIOGENES MUJICA  
 La Ministra de la Familia, TERESA ALBANEZ BARNOLA  
 El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, CELESTINO ARMAS  
 El Ministro de Estado, RICARDO HAUSMANN  
 El Ministro de Estado, JOSE ANTONIO ABREU  
 El Ministro de Estado, JOSE IGNACIO MORENO LEON  
 El Ministro de Estado, VICTOR GAMBOA  
 El Ministro de Estado, JOSE ANDRES OCTAVIO  
 El Ministro de Estado, ENRIQUE RIVAS GOMEZ  
 El Ministro de Estado, JESUS R. CARMONA B.  
 El Ministro de Estado, ANGEL ZAMBRANO